



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

FOLIO

QUINCENA DE
OPERACIÓN

DÍA

MES

AÑO

02

01

2023

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO

11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO

B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES

REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
SARE701001V58	SANCHEZ	RUIZ	EMILIO

DATOS LABORALES

DEPENDENCIA	UN. RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA	QUINQUENIO	SEXO
21	06	42	92	14	58	3110		(H) (M)

DESCRIPCION DEL PUESTO

JEFE DE OFICINA

CLAVE CURP

SARE701001HTLNZM04

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACION			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	01	2023										31	01	2023

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO

ALTA POR NUEVA CREACION DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO
2023

SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:

PERCEPCIONES

IMPORTE

CONCEPTO

01	\$16,091.46	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA
RECEBIDO
17 ENE 2023
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE

DEPENDENCIA	UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO									
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.				REG. FED. CONT.					
MOTIVO									
1 111				DEL			AL		
				DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. SANCHEZ RUIZ EMILIO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demanda "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 16091.46 (DIECISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS, 46/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 de Enero del 2023 al 31 de Enero del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohéncatl, a los 02 días del mes de Enero del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

MIRIAM MONTIEL MORALES,
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SANCHEZ RUIZ EMILIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. CLAUDIA MENDOZA LEON
AUXILIAR TÉCNICO A

C. JUDITH SANCHEZ TORRES
JEFA DE OFICINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

FOLIO

QUINCENA DE
OPERACION

DIA

MES

AÑO

01

02

2023

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO

11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO

B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES

REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
SARE701001V58	SANCHEZ	RUIZ	EMILIO

DATOS LABORALES

DEPENDENCIA	UN. RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA	QUINQUENIO	SEXO
21	06	42	92	14	58	3110		(H) (M)

DESCRIPCION DEL PUESTO

HONORARIOS ASIMILABLES

CLAVE CURP

SARE701001HTLNZM04

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACION			BAJA		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	02	2023										28	02	2023

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO

RENOVACION DE CONTRATO

SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:

PERCEPCIONES

IMPORTE

CONCEPTO

01	\$16,091.46	SUELDO BASE

DATOS DE ANTECEDENTE

DEPENDENCIA	UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.

REG. FED. CONT.

MOTIVO

DEL

DIA

MES

AÑO

AL

DIA

MES

AÑO

ELABORO

PROPONE

REVISO

AUTORIZO

TIRSO ARTURO BELLO BORJA
TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVALUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTEMIRIAM MONTIEL MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOSMIRIAM MONTIEL MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. SANCHEZ RUIZ EMILIO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 16091.46 (DIECISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS, 46/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 de Febrero del 2023 al 28 de Febrero del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DICIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DICIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., a los 1 días del mes de Febrero del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

MIRIAM MONTIEL MORALES.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SANCHEZ RUIZ EMILIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS

C. JUDITH SANCHEZ TORRES
JEFA DE OFICINA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA****OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO****AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL****FOLIO**

QUINCENA DE

OPERACIÓN

DIA

MES

AÑO

01

03

2023

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO

11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO

B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES

REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
SARE701001V58	SANCHEZ	RUIZ	EMILIO

DATOS LABORALES

DEPENDENCIA	UN. RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA	QUINQUENIO	SEXO
21	06	42	92	14	58	3110		(H) (M)

DESCRIPCION DEL PUESTO

JEFE DE OFICINA

CLAVE CURP

SARE701001HTLNZM04

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACION			BAJA		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	03	2023										31	03	2023

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO

RENOVACION DE CONTRATO

SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:

--

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	\$16,091.46	SUELDO BASE

DATOS DE ANTECEDENTE

DEPENDENCIA	UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO									
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.				REG. FED. CONT.					
MOTIVO									
				DEL			AL		
				DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. SANCHEZ RUIZ EMILIO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contadora Pública MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 16091.46 (DIECISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS, 46/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Marzo del 2023 al 31 de Marzo del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de Interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Lido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicóhtlencatl, a los 1 días del mes de Marzo del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

MIRIAM MONTIEL MORALES,
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SANCHEZ RUIZ EMILIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROUREDO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS

C. JUDITH SANCHEZ TORRES
JEFA DE OFICINA